CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2026 POR COMPULSA ABREVIADA POR EMERGENCIA FERROVIARIA

EX-2026-03200430- -APN-SG#SOFSE

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

“ADQUISICIÓN DE PIEDRAS DE ESMERILADO DE RIELES”

AÑO 2026

PLIEG-2026-12144360-APN-GCO#SOFSE

ARTÍCULO 1º. LLAMADO

1.- Objeto:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (SOFSA), llama a **"CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR EMERGENCIA FERROVIARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE PIEDRAS DE ESMERILADO DE RIELES"**.

2.- Clase: Etapa Única Nacional e Internacional.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

1.- El alcance de la presente contratación contempla la provisión de repuestos y se encuentra integrado por los renglones detallados en el artículo 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

En todos los casos, los bienes a suministrar deberán ser nuevos, sin uso y cumplir con las características técnicas indicadas en el mencionado artículo 3 del PET.

2.- Los oferentes deberán formular sus propuestas de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del presente Pliego y la Planilla de Cotización incorporada como Anexo del PET.

ARTÍCULO 3° RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACIÓN - REGÍMENES DE PREFERENCIA

1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP) se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), el PET, el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSA (RCC), y demás documentos que formen o integren el presente llamado.

2.- Al respecto se aclara que el RCC se encuentra publicado en la página web de la SOFSA, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente link: https://www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos/institucional/contrataciones.

3.- La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley Nacional N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, del Decreto N° 312/2010 de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y del Decreto N° 659/2021 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero "Diana Sacayán - Lohana Berkins".

ARTÍCULO 4° JURISDICCIÓN

Se regirá por lo previsto en el artículo 18, incisos c) y d), del RCC.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES

1.- Las notificaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 17 del RCC y en el artículo 3 del PBCG.

2.- Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSA deberán cursarse a los siguientes destinos y en las condiciones que se detallan a continuación:

Correo electrónico: licitaciones@trenesargentinos.gob.ar

Mesa de Entradas: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.

3.- En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSA, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2026 POR COMPULSA ABREVIADA POR EMERGENCIA FERROVIARIA

EX-2026-03200430- -APN-SG#SOFSE

"ADQUISICIÓN DE PIEDRAS DE ESMERILADO DE RIELES"

Clase: Etapa Única Nacional e Internacional

Identificación del oferente/interesado

ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 26 del RCC y en los artículos 23 a 26 del PBCG.

Las consultas a los pliegos podrán ser efectuadas hasta DOS (2) días antes de la fecha fijada para la presentación de la oferta.

ARTÍCULO 7°. PLAZO DE ENTREGA

En atención a lo establecido en el artículo 4.2 del PET, se establece para el presente procedimiento un plazo entrega de hasta CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, a computarse de la siguiente manera:

1.- En caso de haberse solicitado anticipo financiero, a partir del pago y/o transferencia bancaria del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del presente Pliego.

2.- En caso de no haberse solicitado anticipo financiero, a partir de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la Orden de Compra.

ARTÍCULO 8°. LUGAR DE ENTREGA

1.- Se establece como destino final de acopio de los materiales la dependencia citada en el artículo 4.1 del PET.

2.- En caso de tratarse de material de origen importado, la condición de entrega según el Incoterm 2020 será CIF (Cost, Insurance and Freight).

El proveedor podrá proponer otra condición de entrega, la cual quedará a consideración de SOFSA.

Al momento de cotizar, deberá indicarse claramente y de forma completa el Incoterm 2020 propuesto.

ARTÍCULO 9°. FORMA DE COTIZACIÓN - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

1.- Las cotizaciones deberán realizarse de acuerdo a las Planillas de Cotización incorporadas como Anexo 1 del PET.

El precio cotizado se entenderá a todos los efectos fijo e inamovible. En consecuencia, se entenderá que se encuentran contempladas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

2.- Los oferentes deberán cotizar LA TOTALIDAD DE LOS RENGLONES. Asimismo, deberán cotizar la totalidad de las unidades requeridas en cada uno de los renglones. Consecuentemente queda prohibida la cotización parcial por renglón.

A los efectos del presente Pliego, deberá entenderse por PARTE DE RENGLÓN aquella cotización que no abarque la TOTALIDAD de las cantidades requeridas en el RENGLÓN respectivo.

Cualquier propuesta que se realice en contradicción a las previsiones de referencia, quedará automáticamente desestimada.

3.- Los renglones se cotizarán y contratarán bajo la modalidad Orden de Compra Cerrada conforme lo establecido en el artículo 47, inciso c), del RCC y en el artículo 10 del PBCG.

4.- Las ofertas podrán ser efectuadas en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), DÓLARES ESTADOUNIDENSES o EUROS, indicando por separado la suma correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

El precio total general de la oferta, deberá ser expresado en letras y números.

A los efectos de garantizar y posibilitar la comparación de las eventuales ofertas presentadas, se deja constancia que las cotizaciones realizadas en DÓLARES ESTADOUNIDENSES o EUROS serán convertidas a la cantidad equivalente en PESOS según el tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día de apertura.

ARTÍCULO 10°. IMPUESTOS - TASAS - CONTRIBUCIONES Y APORTES

Se regirá por lo previsto en el artículo 39 del PBCG.

ARTÍCULO 11°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Será de aplicación lo previsto en los artículos 4 y 35 del PBCG.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación contratada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación que rige la presente contratación.

ARTÍCULO 12°. TIPO DE GARANTÍAS

El adjudicatario deberá constituir las siguientes garantías:

- Garantía de Cumplimiento del Contrato (10% del monto total adjudicado sin IVA). Se deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la Orden de Compra.

- Garantía de Anticipo Financiero del Contrato (por el equivalente al monto total que en su caso reciba el co-contratante sin IVA). Se deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la Orden de Compra.

ARTÍCULO 13°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

1.- Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en los artículos 80 y 81 del PBCG.

Si las mismas se constituyen mediante pólizas de seguro de caución, deberán ser presentadas con certificación notarial de quien suscribe la póliza respectiva y debidamente legalizadas, en caso de así corresponder.

Cuando se tratare de oferentes extranjeros, que constituyan garantías mediante Carta de Crédito "stand by", las mismas deberán constituirse por un plazo de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, con expresa mención de renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación; la indicación del carácter de irrevocable, incondicional, pagadera a la vista y a primer requerimiento; y acompañada de la correspondiente legalización y la conformación realizada por el Banco de la Nación Argentina. En tales supuestos, quedará bajo responsabilidad del oferente o adjudicatario la obligación de acompañar una nueva garantía con DIEZ (10) días de antelación al vencimiento de la presentada oportunamente.

2.- Las garantías deberán emitirse a favor de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (SOFSA), CUIT: 30-71068177-1, Domicilio: Av. Dr. José Ramos Mejía 1302, 4° piso, CP 1104, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.- La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en los artículos 83 y 84 del PBCG.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de SOFSA, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente.

ARTÍCULO 14º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE

La presente es una Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia Ferroviaria de Etapa Única Nacional e Internacional.

ARTÍCULO 15º. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

El Oferente, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este artículo, en el orden que se describe a continuación.

Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

(i) Pliego de Bases y Condiciones Generales.

(ii) Pliego de Condiciones Particulares.

(iii) Pliego de Especificaciones Técnicas.

(iv) Demás documentación que rige la contratación.

A. **DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA**

1) Índice de la Presentación.

2) Solicitud de Admisión (**Anexo I**).

3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada, de conformidad con lo previsto en el punto B del presente artículo.

4) Declaración Jurada de veracidad y exactitud de la información presentada (**Anexo II**).

5) Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de los términos de la contratación (**Anexo III**).

6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la contratación (**Anexo IV**).

7) Declaración Jurada sobre litigios pendientes (**Anexo V**).

8) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el oferente no se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) (**Anexo VI**).

9) Declaración Jurada de Confidencialidad (**Anexo VII**).

10) Declaración Jurada de Intereses en los términos previstos por el Decreto Nº 202/2017 y la Resolución Nº 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual los oferentes manifiesten si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

Para ello, deberá completarse el Formulario Digital de Declaración Jurada de Intereses del Decreto N° 202/2017, aprobado por la Resolución RESOL-2023-4-APN-OA#PTE de la Oficina Anticorrupción, a través del portal Trámites a Distancia (TAD) ingresando con Clave Fiscal de ARCA (ex AFIP) y presentar una copia junto con la oferta. En caso de tratarse de oferentes extranjeros no residentes, imposibilitados de acceder con Clave Fiscal, deberán completar el Formulario de Declaración Jurada de Intereses del Decreto N° 202/2017 para declarantes extranjeros que podrán descargar de las páginas web que se mencionan a continuación y presentarlo con la oferta.

Al respecto, se encuentran publicadas en las páginas web de SOFSA (https://www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos/institucional/contrataciones) y de la Oficina Anticorrupción (https://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion/prevencion/decretos-intereses/202-17), guías prácticas para completar el referido Formulario.

A dichos efectos, las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de SOFSA son:

1.- Directorio: Sebastián Ariel Giorgetti, Fabián Ramón González, Gustavo Leonardo Araujo, Agustín Tomás Puiggari.

2.- Presidente: Sebastián Ariel Giorgetti.

3.- Vicepresidente: Fabián Ramón González.

4.- Gerentes Generales: Maximiliano Aguerre, Pablo Gallardo, Sofía Struzka, Daniela Romina Martinez.

5.- Gerente de Compras: María Inés Blasi.

6.- Subgerente de Compras: Fabián Ramón Lucero.

En caso de producirse un cambio de autoridades, el mismo se comunicará mediante la emisión de una Circular Aclaratoria.

11) Declaración Jurada de autenticidad de la documentación presentada por correo electrónico (**Anexo VIII**).

12) Constancia de Inscripción en ARCA (ex AFIP).

13) Detalle de deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas, de conformidad con lo establecido en la Resolución General de la ex AFIP N° 4164-E.

14) Domicilio: a los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSA, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de SOFSA, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular sus propuestas.

ACLARACIÓN:

- Con relación al requisito indicado en el inciso 13) del apartado A de este artículo, SOFSA verificará el cumplimiento tributario y/o previsional a través del sitio web de COMPR.AR: https://comprar.gob.ar/.

El/los oferentes/s que resulten seleccionado/s deberá/n contar con habilidad para contratar en los términos del artículo 3 de la Resolución General de la ex AFIP N° 4164-E al momento de la adjudicación. A fin de verificar el cumplimiento de este requisito SOFSA podrá requerir a los interesados que acompañen el detalle actualizado de deudas líquidas y exigibles previsto en el inciso 13) del apartado A de este artículo.

Se recuerda que, conforme lo establece el artículo 5 de la Resolución General de la ex AFIP Nº 4164-E, los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y dentro de esta opción, el trámite “Consulta de deuda proveedores del estado”.

- Con relación a la Declaración Jurada del REPSAL indicada en el inciso 8) del apartado A de este artículo, si bien la misma deberá ser acompañada por los oferentes al momento de la presentación de ofertas, el Certificado deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

B. **DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL**

B.1. Requisitos para personas humanas

a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia autenticada del mismo.

b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.

c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.

d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por la Policía Federal Argentina.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.

b) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

I) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

II) Sociedades de Hecho: Fotocopia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III) Sociedades por Acciones: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV) Entidades Cooperativas: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para personas humanas o jurídicas, según corresponda.

Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT) por los arts.1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UT o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UT o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UT. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios sólo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSA.

e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite de contratación y con validez a los efectos de la adjudicación.

f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en el presente procedimiento de selección y la designación de los referidos representantes.

g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

h) En caso de resultar adjudicataria una UT o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento de la contratación. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación, con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta, en caso de corresponder, o por el importe de la garantía no constituida.

B.4. Requisitos para oferentes extranjeros (con residencia o sede de negocios en el extranjero)

Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada en el inciso A, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

a) Las personas humanas:

1.- Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

2.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

b) Las personas jurídicas:

1.- Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.- Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

3.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

4.- Asimismo, en caso de corresponder, deberán cumplimentar lo establecido en la Sección XV de la Ley N° 19.550 "De la Sociedad Constituida en el Extranjero", así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.

5.- Las empresas extranjeras deberán declarar un domicilio especial constituido en el país.

Si se tratare de una sociedad extranjera que realizare actos habituales en la República Argentina, o que tuviere establecida en ella sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, deberá acompañar constancia de haber dado cumplimiento a los extremos exigidos por el artículo 118 de la Ley N° 19.550, a saber:

1) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país;

2) Fijar un domicilio en la República Argentina, cumpliendo con la publicación e inscripción exigidas por dicha ley para las sociedades que se constituyan en la República Argentina;

3) Justificar la decisión de crear dicha representación y designar la persona a cuyo cargo ella estará.

La sociedad constituida en el extranjero que tenga su sede en la República Argentina o su principal objeto esté destinado a cumplirse en la misma, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución, reforma y contralor de funcionamiento, debiendo cumplimentar los requisitos que en este Pliego y en las leyes argentinas se exigen para las sociedades constituidas en la República Argentina.

c) En el caso en que dos o más empresas extranjeras se presenten asociadas a la contratación, además de cumplir con los requisitos indicados con anterioridad, según corresponda; deberán presentar la documentación equivalente a la exigida para Consorcios y UT constituidos en la República Argentina, correspondiente al país en que se efectúe el compromiso de constitución de dicha asociación.

C. **DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA**

Se exime a los oferentes de presentar la documentación relativa a su capacidad económica financiera en la presente contratación.
Sin perjuicio de ello, SOFSA se reserva el derecho de requerir la presentación de Estados Contables, Estados de Situación Patrimonial y/o demás documentación según corresponda, cerrada y emitida con anterioridad y/o con posterioridad a la fecha de apertura de ofertas y con anterioridad a la fecha de adjudicación, que estime necesaria a fin de evaluar la capacidad económica financiera.

D. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

D.1.- Los oferentes deberán presentar la documental inherente a su capacidad técnica y toda aquella otra documentación e información requerida en el PET.

La enumeración contenida en los apartados anteriores no es taxativa. Los oferentes deberán acompañar a la propuesta toda la documentación que posibilite la evaluación técnica del objeto ofertado, respetando todo lo dispuesto en el PET.

E. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

Planilla de Cotización completa en los términos del Anexo incorporado al PET, con indicación de los precios unitarios y totales. En todos los casos, los precios deberán expresarse discriminando el Impuesto al Valor Agregado.

La propuesta económica deberá contener la cotización del objeto del presente Pliego, precisando claramente lo prescripto en el PET, dando cobertura a la totalidad de los requerimientos y especificaciones que en el mismo se detallan.

ARTÍCULO 16º. DOCUMENTACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

En relación a la documentación requerida en el punto B del artículo anterior, se aclara que aquellos oferentes que hayan completado la documentación requerida para su inscripción en el Registro Único de Proveedores de SOFSA (RUP) y la mantengan actualizada, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Es responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro.

ARTÍCULO 17°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando los siguientes requisitos:

a) Únicamente deberá presentarse en **SOPORTE PAPEL**, la siguiente documentación:

(i) La Planilla de Cotización incorporada como Anexo del PET.

(ii) La declaración Jurada del **Anexo VIII** del presente Pliego, en virtud de la cual se declare bajo juramento que toda la documentación presentada por correo electrónico goza de autenticidad y forma parte de su oferta.

(iii) La Declaración Jurada de Intereses (Decreto N° 202/2017) presentada a través de TAD.

La documentación indicada en el presente inciso, deberá ser presentada en UN (1) sobre opaco, perfectamente cerrado, sellado y firmado; el que deberá indicar la información referida en el punto 3 del artículo 5 del presente Pliego.

b) Deberá presentarse por **CORREO ELECTRÓNICO**, en las condiciones establecidas en este inciso, la siguiente documentación:

(i) Toda documentación exigida en el plexo normativo que rige la contratación, no enumerada en el inciso anterior, deberá ser presentada por correo electrónico en la siguiente dirección: gerenciacompras@trenesargentinos.gob.ar

(ii) Deberá presentarse en formato PDF.

La documentación indicada en el presente inciso, deberá ser presentada por correo electrónico, en el que deberá indicarse la información referida en el punto 3 del artículo 5 del presente Pliego.

2.- Se tendrá por no presentada la documentación que, debiendo ser presentada por CORREO ELECTRÓNICO, se presente por otro medio y/o soporte, poniéndose a disposición para su retiro por parte del oferente a partir del mismo acto de apertura, por el término de VEINTE (20) días corridos. Vencido dicho plazo, SOFSA estará facultada a proceder a su destrucción, sin que ello genere derecho a reparación alguna.

ARTÍCULO 18º. REQUISITOS FORMALES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1.- Se regirá por lo previsto en el artículo 30 del PBCG.

Los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán estar legalizados por autoridad consular o con su respectiva apostilla o el trámite de autenticación pertinente, de acuerdo a la legislación argentina y convenios internacionales vigentes con el país de procedencia.

2.- De conformidad con lo expresado en el artículo anterior, toda documentación cuya presentación no se exija en SOPORTE PAPEL debe presentarse por CORREO ELECTRÓNICO. Al respecto, SOFSA se reserva la facultad de requerir en cualquier instancia del procedimiento de selección los documentos originales a los efectos de cotejarlos y certificarlos.

ARTÍCULO 19°. APERTURA DE OFERTAS

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

SOFSA no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOFSA no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

2.- El Acto de Apertura de Ofertas se organizará bajo las siguientes reglas:

a) Los funcionarios de SOFSA procederán a la apertura de los sobres, dejando constancia de lo actuado.

Respecto al sobre presentado por cada oferente, en primer término, se constatará la presentación de la documentación requerida en FORMATO PAPEL, consignando los datos que se desprendan de dicha documental.

b) Culminada la apertura de la totalidad de los sobres presentados y habiendo dado cumplimiento a lo prescripto en los incisos anteriores, se volcarán las observaciones realizadas por los participantes del acto -si las hubiere- y se procederá a firmar el Acta por parte de los participantes que estuvieren presentes.

3.- Posteriormente, se constatará la presentación de la documentación requerida por CORREO ELECTRÓNICO.

4.- Las ofertas serán subidas al Sistema de Gestión Documental Electrónica, o al que en el futuro lo reemplace. Ello, con los alcances previstos en los Decretos Nros. 434/2016 y 561/2016 y la Ley N° 27.446, y en la normativa complementaria de estas disposiciones.

En el caso de los documentos incorporados en soporte papel que fueran autorizados en los Pliegos, se procederá a su digitalización a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior.

NOTA IMPORTANTE: en caso de no respetarse los lineamientos expresados en el punto b), inc. ii), del artículo 18, SOFSA se reserva la facultad de convertirlo a otro formato. Asimismo, SOFSA se reserva la facultad de dividir los archivos con el objeto de proceder a su incorporación en el expediente electrónico.

ARTÍCULO 20°. PERÍODO DE VISTA

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 46 del PBCG, durante los DOS (2) días hábiles siguientes al Acto de Apertura de Ofertas se otorgará vista a los oferentes.

2.- Los oferentes podrán solicitar copia de las ofertas. A tal fin, el soporte informático será aportado por el interesado.

ARTÍCULO 21°. ANÁLISIS DE OFERTAS

1.- La Comisión Evaluadora de Ofertas procederá al análisis de las ofertas presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del RCC y en el artículo 50 del PBCG.

2.- SOFSA podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del oferente.

ARTÍCULO 22º. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

SOFSA procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles.

1.- En caso de corresponder, SOFSA intimará a los oferentes para que en un plazo de DOS (2) días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsanen los errores u omisiones que contuviera la oferta -siempre que se trate de elementos subsanables- y/o presenten las aclaraciones e informes complementarios que se les soliciten.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

Las subsanaciones podrán ser requeridas en SOPORTE PAPEL o por CORREO ELECTRÓNICO. SOFSA, al momento de notificar los requerimientos correspondientes, podrá establecer la forma en la que la documentación requerida deberá ser presentada.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con SOFSA de acuerdo a lo prescripto en el artículo 11 del RCC, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del PBCG.

c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

d) Si cuando se admitiere la presentación de la oferta en formato papel, tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

e) Si cuando se admitiere la presentación de la oferta en formato papel, estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

f) Si contuviera condicionamientos y/o errores u omisiones esenciales, salvo lo establecido en el artículo 55 del PBCG.

g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

h) Si transgrediera la prohibición prescripta por el artículo 8 del RCC.

i) Si el oferente no acompañare la Declaración Jurada de autenticidad de la documentación presentada por correo electrónico.

j) Si el oferente no acompañare la Planilla de Cotización.

ARTÍCULO 23°. DESEMPATE DE OFERTAS

El desempate de ofertas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59 del PBCG, en el artículo 8 del Decreto N° 312/2010 y en el artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 659/2021.

ARTÍCULO 24°. ADJUDICACIÓN

1.- La adjudicación se realizará por RENGLÓN.

2.- En atención a lo dispuesto en el presente Pliego, SOFSA dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás especificaciones técnicas de la oferta tendientes a asegurar las mejores condiciones para la ejecución del objeto de contratación.

Sin que ello implique limitación alguna para SOFSA, se considerará más conveniente -en principio- a aquella oferta que, satisfaciendo la totalidad de los aspectos establecidos en los Pliegos, presente la propuesta que resultare más económica. SOFSA podrá apartarse de ese criterio de adjudicación sólo en forma fundada.

SOFSA puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

3.- El acto por el cual recaiga la adjudicación será notificado al adjudicatario y a los restantes oferentes.

4.- Será facultad de SOFSA decidir sobre la suspensión del proceso de emisión de la orden de compra.

ARTÍCULO 25°. ORDEN DE COMPRA

Será de aplicación lo establecido en el artículo 64 del RCC y en el artículo 75 del PBCG.

ARTÍCULO 26°. ANTICIPO FINANCIERO Y GARANTÍA POR ANTICIPO FINANCIERO

A solicitud del contratista, SOFSA podrá otorgar un anticipo de hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total del contrato sin IVA.

Luego de notificada la Orden de Compra, el contratista podrá solicitar el anticipo previsto en este artículo. Al momento de efectuar la solicitud y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del presente Pliego, el contratista deberá presentar una Garantía por el mismo valor del anticipo y constituida en las formas indicadas y bajo las exigencias definidas en el PBCG.

La vigencia de esta Garantía será de SESENTA (60) días superior a la fecha contractual o cuando el anticipo se encuentre totalmente amortizado, lo que ocurra primero.

En caso de que la fecha contractual no fuera mantenida por culpa del contratista, este deberá sustituir, SESENTA (60) días antes de su vencimiento, la Garantía existente por una nueva con una fecha de vencimiento posterior. La no renovación oportuna de la Garantía por parte del contratista, facultará a SOFSA para hacerla efectiva.

ARTÍCULO 27°. FACTURACIÓN Y PAGO

A) La facturación y pago se regirá por lo previsto en el capítulo XVI del PBCG y por lo establecido a continuación:

BIENES NACIONALES

1.- El contratista deberá presentar las facturas por los importes resultantes de la contratación, una vez emitida la recepción definitiva de los bienes, en los términos del artículo 33 del presente Pliego.

2.- En el caso en que se hubiere solicitado el anticipo financiero previsto en el artículo anterior, las facturas por los saldos restantes (deducido el monto abonado en concepto de anticipo) deberán presentarse de conformidad con lo establecido en el punto 1 del presente artículo.

3.- El plazo para el pago de las facturas será de SESENTA (60) días corridos, a ser computados a partir del día posterior a la presentación de las facturas. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

4.- Los pagos se efectuarán en la moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), por transferencia bancaria que se realizará a la firma adjudicataria que surja de la Orden de Compra.

Para el caso en que se haya emitido la Orden de Compra en moneda extranjera, los pagos se realizarán por la cantidad de PESOS que resulten equivalentes al tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación

Argentina del día anterior al del efectivo pago, conforme lo previsto en el último párrafo del artículo 99 del PBCG.

BIENES IMPORTADOS

1.- En caso de tratarse de bienes a importar, adjudicados a un oferente extranjero, el pago se formalizará mediante transferencia bancaria diferida, en las condiciones descriptas a continuación:

CIEN POR CIENTO (100%) del monto total adjudicado a los TREINTA (30) días corridos de la fecha del registro de ingreso aduanero (despacho a plaza).

Si el oferente cotizara un instrumento de pago diferente al mencionado, quedará a consideración de SOFSA su aceptación.

2.- Si el contratista solicitara el anticipo previsto en el artículo anterior, al tratarse de bienes incluidos en el marco de la emergencia pública en materia ferroviaria declarada en el Decreto 525/2024, el pago del mismo podrá cursarse de conformidad con lo establecido en la Comunicación "A" 8094.

3.- En los casos en que se encuentren previstas entregas parciales, SOFSA aplicará el criterio establecido en los puntos 1 y 2, en atención a los montos que correspondan para cada una de las entregas.

4.- El adjudicatario beneficiario del pago por transferencia bancaria deberá ser un único oferente extranjero, aún en los casos en que los bienes fueran provistos al adjudicatario por otros proveedores. Todas las transferencias se realizarán a la firma adjudicataria que surja de la Orden de Compra.

5.- A los fines de confeccionar correctamente los formularios de transferencia necesarios para efectivizar los pagos, el adjudicatario deberá informar a SOFSA, junto a la Factura y al Packing List, los datos detallados a continuación:

a) Nombre / Razón social del beneficiario.

b) Identificación tributaria en el país de origen.

c) País de origen, provincia, ciudad, dirección y código postal del beneficiario del exterior.

d) Número de teléfono, télex, fax, e-mail, etc.

e) Banco del exterior, país de origen, provincia, ciudad, dirección, código postal, Nº de cuenta, Nº SWIFT, Nº de ABA, Nº de IBAN de corresponder.

f) Todo otro dato que se considere importante para ubicar al beneficiario y/o sea requerido por la entidad bancaria, de acuerdo a la reglamentación vigente al momento de ejecutar el pago. En caso que el adjudicatario desee designar a un Banco Corresponsal, debe especificarlo.

La información requerida será solicitada por única vez y será utilizada para todas las transferencias.

En caso de modificaciones en dicha información, el adjudicatario deberá informarlo a SOFSA con la debida antelación. SOFSA no reconocerá reclamo alguno por este concepto.

5.- Los pagos se efectuarán en la moneda en que se haya emitido la correspondiente Orden de Compra.

B) Las facturas deberán ser presentadas por correo electrónico en la siguiente casilla: recepcionproveedores@trenesargentinos.gob.ar .

ARTÍCULO 28°. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se regirá por lo previsto en el artículo 4 del Anexo II del PBCG.

ARTÍCULO 29°. PENALIDADES Y SANCIONES

Se regirá por lo establecido en el artículo 66 del RCC y en los capítulos XVII y XVIII del PBCG.

ARTÍCULO 30°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Será de aplicación lo establecido en el artículo 94 del PBCG.

ARTÍCULO 31°. SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13, inciso b), del RCC y en el artículo 97 del PBCG; queda prohibida la subcontratación, sin la previa autorización fundada del representante técnico de SOFSA.

ARTÍCULO 32º. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Efectuado el Control de calidad establecido en el artículo 7 del PET sin observaciones, el Representante técnico designado por SOFSA otorgará la Recepción Definitiva de los materiales.

Dicho procedimiento, se llevará a cabo según lo establecido en el artículo 6 del Anexo II del PBCG.

ARTÍCULO 33°. GARANTÍA DE LOS MATERIALES

El oferente deberá garantizar los materiales por el plazo y en los términos previstos en el artículo 9 del PET.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

En mi carácter de ……..…… de la firma ……..……, solicito por la presente se nos tenga por presentados y se proceda a admitir a la firma que represento a los fines de participar en la presente contratación.

Asimismo, informo:

- NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES (se deberá acreditar documentalmente):

- DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN CABA:

- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

_____

Firma/Aclaración

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD y EXACTITUD

DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

En mi carácter de Representante Legal de la firma …….…….. manifiesto en carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente contratación es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo, nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.

La Comisión Evaluadora queda facultada para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el asesoramiento de los organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorías.

SOFSA queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.

Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

_____

Firma/Aclaración

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN

DE LOS TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN

En mi carácter de ……..…….…… de la firma …….. declaro bajo Juramento que la firma que represento posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del objeto de la contratación y de la totalidad de los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.

Asimismo, manifestamos que no podremos efectuar reclamos fundados en ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la apertura de la contratación, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o a la finalización del mismo.

_____

Firma/Aclaración

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO

A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO

En mi carácter de ……..…… de la firma ……..…… manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento se encuentra habilitada para participar de la presente contratación, no incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

_____

Firma/Aclaración

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA LITIGIOS PENDIENTES

En mi carácter de ……...…… de la firma …….…… manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no posee litigios pendientes con SOFSA, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, Organismo descentralizado, Empresas del Estado, sea como actor o demandado. En caso de corresponder, deberá indicarse los datos de la causa, el monto comprometido en el pleito y la incidencia de estos litigios respecto de sus activos totales.

_____

Firma/Aclaración

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA REPSAL

En mi carácter de ……..…… de la firma …….…… manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no se encuentra sancionada en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL, Ley 26.940).

_____

Firma/Aclaración

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

El que suscribe……..….. DNI……, por la presente manifiesta bajo declaración jurada que conoce y acepta los términos y condiciones de la “POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD” que forma parte del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Consecuentemente, declaro bajo juramento no revelar, divulgar, difundir, facilitar o transmitir, bajo cualquier forma, a ninguna persona y a no utilizar para propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona, toda la información o cualquier acontecimiento que se relacione directa o indirectamente con la Operadora Ferroviaria Sociedad Anónima, con domicilio en la Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4° piso, CABA (CP 1104).

FIRMA: ……. **ACLARACIÓN: ……**

OFERENTE: …… **TÍTULO: ……**

DOMICILIO DEL OFERENTE: …….

POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD

CONSIDERANDO QUE:

SOFSA brindará al PROVEEDOR información que le pertenece, la cual es de carácter sumamente confidencial, a efectos de que el PROVEEDOR realice las tareas solicitadas.

Es de vital importancia para SOFSA proteger dicha información confidencial.

SOFSA considera información confidencial:

- la intercambiada entre las partes, no pudiendo ser suministrada a terceros y/o usufructuada por la otra parte, ni por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.
- los sistemas de SOFSA, sus claves de acceso, programas ejecutables y fuentes, y los datos que contienen. La información contable, impositiva, patrimonial, provisional, legal, bancaria, así como la estructura de costos, lista de precios, clientes, contratos, convenios y demás datos que hagan a la gestión contable y comercial.
- la estructura organizacional, los métodos de trabajo, los manuales y normas de procedimientos operativos, los datos de sus clientes, proveedores o terceros, los contratos y precios de cada uno de ellos, así como cualquier otro dato que pueda lesionar a SOFSA.
- toda información a la que el PROVEEDOR acceda para desarrollar sus tareas o a la que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta y aquella vinculada a sus empresas, sus clientes y proveedores, sus accionistas, directores y empleados.

PRIMERO: Toda la información recibida por el PROVEEDOR bajo los términos de la presente política (en adelante “la información” o “la información confidencial”) será considerada confidencial excepto que sea información de público conocimiento o que SOFSA, previo o contemporáneamente a su entrega, la califique expresamente como “no confidencial”.

Toda información recibida de SOFSA bajo los términos de la presente contratación se utilizará única y exclusivamente en los términos y condiciones establecidas en el presente documento.

SEGUNDO: El PROVEEDOR mantendrá en estricta confidencialidad toda información que obtenga de SOFSA, ya sea en forma escrita o verbal, recibida por medio electrónico o en papel, o cualquiera otra forma de transmisión de información.

El PROVEEDOR no hará saber la información que le fuera revelada a terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, directa o indirectamente, en forma total ni parcial, pública ni privada.

TERCERO: El PROVEEDOR será responsable de cualquier pérdida, robo, hurto u otra circunstancia en la que se vea involucrada la información confidencial brindada por SOFSA, como así también de cualquier revelación no autorizada expresamente, realizada por cualquier persona bajo vigilancia, contratación, dirección o subordinación del PROVEEDOR, incluyendo, pero sin que pueda interpretarse como limitación, a empleados del mismo.

CUARTO: En caso que el PROVEEDOR reciba un requerimiento válido, vigente y vinculante para revelar todo o parte de la información confidencial emitido por autoridad judicial, administrativa o por un cuerpo o comité legislativo competente, podrá revelar la información solicitada debiendo en todos los casos notificar a SOFSA, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificado, la existencia, términos y circunstancias del referido

requerimiento. Asimismo, el PROVEEDOR requerido informará a la autoridad que solicite la información que la misma es propiedad de SOFSA y la posee bajo cláusulas de confidencialidad.

QUINTO: El PROVEEDOR no usará la información recibida directa y/o indirectamente para ningún otro propósito que no sea única y exclusivamente el establecido en esta política, ni en contra de los fines de SOFSA ni en perjuicio de esta. Las partes no utilizarán ninguna información confidencial intercambiada entre ellos para su propio beneficio (ya sea directo o indirecto) o para cualquier otro propósito que no fuera el mencionado en la presente.

SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula precedente, el PROVEEDOR debe realizar sus mejores esfuerzos y poner el máximo cuidado y previsión a los efectos de proteger la información confidencial revelada bajo la presente política, debiendo como mínimo poner; (i) idénticos resguardos que los que pone para proteger su propia información confidencial y (ii) si estos no fueran suficientes, los resguardos necesarios para proteger la información confidencial. Estos resguardos y protecciones incluyen, sin que pueda esto interpretarse restrictivamente, al aseguramiento de que sus funcionarios y empleados usarán la información revelada por SOFSA única y exclusivamente a los efectos de llevar a cabo el objetivo mencionado en el considerando de la presente.

Asimismo, el PROVEEDOR deberá tomar las medidas preventivas que sean necesarias para que sus empleados durante su empleo o una vez que dejen de prestar sus servicios para ella y hasta el vencimiento del plazo establecido en el artículo decimoprimero del presente, no revelen a terceras personas sean humanas y/o jurídicas o usen directa o indirectamente en provecho propio y/o de terceros la información confidencial objeto de la presente política.

SÉPTIMO: El PROVEEDOR sólo podrá revelar la información confidencial recibida de SOFSA a sus contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes, con el consentimiento previo y por escrito de SOFSA. En el caso que SOFSA otorgara tal consentimiento a la otra parte, lo hará en el entendimiento de que: (i) Los contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes del PROVEEDOR quedarán obligados a la confidencialidad acordada en el presente y (ii) sin perjuicio de lo previsto en el punto (i) precedente, la parte que obtiene el consentimiento asume plena y totalmente por dichos terceros a quienes se autoriza el acceso a la información confidencial, cualquier y toda responsabilidad que surja por la violación a los términos y condiciones de la presente política.

OCTAVO: Para los fines de esta política, la obligación de confidencialidad no se aplicará a: (i) Información que ya estaba lícitamente en poder y conocimiento del PROVEEDOR al momento de su revelación y siempre que no hubiese sido adquirida de SOFSA o de un tercero que estaba sujeto a una obligación de confidencialidad con SOFSA al momento de la revelación de tal tercero; (ii) Información que pertenezca al dominio público al tiempo de la revelación al PROVEEDOR o que pase a ser de dominio público con posterioridad a que fuera revelada, sin que haya mediado: (a) violación de esta política, ni (b) ninguna falta o acción por parte del PROVEEDOR; (iii) Información revelada por el PROVEEDOR en cumplimiento de requerimientos legales de las autoridades o por una orden judicial, cumpliendo el PROVEEDOR con lo establecido en el artículo CUARTO.

NOVENO: Toda la Información confidencial revelada por SOFSA incluyendo datos técnicos, informativos, programas de computación, reportes, especificaciones, diseños, y otra información y/o documentación, cualquiera fuera el medio elegido para su transmisión o instrumentos que contengan la información

proporcionada al PROVEEDOR, junto con todas sus copias, serán y permanecerán de la sola y exclusiva propiedad de SOFSA. Tales documentos y materiales serán inmediatamente restituidos al momento de la finalización de las tareas objeto de la contratación por el PROVEEDOR y/o a requerimiento de SOFSA.

DECIMO: La transmisión de la información confidencial realizada de conformidad a los términos y condiciones de la presente política no debe ser entendida en modo alguno como transferencia de derechos, patente o licencia al PROVEEDOR, los que continuaran siendo propiedad de SOFSA.

DECIMOPRIMERO: La obligación de confidencialidad asumida en el presente Compromiso regirá por tiempo ilimitado. Asimismo, las previsiones de este Compromiso serán aplicables retroactivamente a cualquier elemento y/o información que le hubiera sido revelado al PROVEEDOR en el curso de las conversaciones y/o tratativas con SOFSA previas a la suscripción del presente Compromiso.

DECIMOSEGUNDO: Cualquier renuncia de las partes a cualquier sección de esta política no constituirá una renuncia a cualquiera otra de sus secciones, así como la disculpa de cualquier violación de esta política o parte de ella no será entendida como una disculpa para otras violaciones.

DECIMOTERCERO: La violación por cualquiera de las partes a los términos y/o condiciones de la presente política generará a favor de la contraria el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados incluyendo pero sin limitarlo a gastos judiciales y honorarios profesionales devengados en el reclamo o en las acciones legales tendientes a proteger la información confidencial. Asimismo, la violación al deber de confidencialidad hará pasible a la parte infractora de las sanciones previstas en los arts. 11 y 12 de la ley 24.766.

De existir por parte del PROVEEDOR algún incumplimiento a lo aquí previsto, en los casos que así corresponda, se procederá a notificar dicha circunstancia al Registro de proveedores SOFSA.

DECIMOCUARTO: Esta política constituye la totalidad de lo regulado respecto a la revelación, uso y disposición de la información confidencial. Ninguna corrección de esta política será válida o tendrá fuerza o efecto a menos que sea expresada por escrito y firmada por un representante autorizado de cada una de las partes.

DECIMOQUINTO: Esta política será regida e interpretada conforme a las leyes de la República Argentina. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes de esta política, las partes fijan sus domicilios en los ya indicados en la Declaración Jurada de Confidencialidad. En los mismos se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se realicen, sometiéndose asimismo las partes a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y a recusar sin causa.

ANEXO VIII

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO

El que suscribe, Sr.……, con DNI……..……, en mi carácter de ……. (apoderado/representante legal/Presidente/etc.), de la firma ……..., por medio de la presente declaro bajo juramento que la totalidad de la oferta ha sido presentada en …… (expresar cantidad) fojas en soporte papel y en ……. (expresar cantidad) archivos por correo electrónico, revistiendo la misma el carácter de "oferta" en los términos del artículo 972 del Código Civil y Comercial de la Nación, con la fuerza obligatoria de las previsiones del artículo 974 del mentado cuerpo legal.

La totalidad de la documentación presentada por correo electrónico es original, goza de autenticidad y constituye la oferta completa, junto con el soporte papel. La forma adoptada para la formulación de dicha oferta se constituye en una obligación.
Por tal sentido, con posterioridad a la presentación de ésta declaración jurada, no podremos efectuar reclamos fundados en la falta de autenticidad, originalidad, eficacia, completitud y/o valor probatorio de la documentación presentada por correo electrónico, como así tampoco invocar su desconocimiento y/o ignorancia como parte de nuestra oferta.

Asimismo, una vez efectuada la presentación de la oferta, durante la ejecución del contrato u orden de compra o la finalización del mismo, no podremos invocar en nuestro favor los errores en que pudiésemos haber incurrido al formular la oferta, ni duda, ni ignorancia ni desconocimiento de las cláusulas y/o disposiciones legales aplicables.

Por último, declaro conocer que todo lo expuesto precedentemente reviste el carácter de declaración jurada, con los efectos legales que correspondan, lo que implica que su falseamiento y/u omisión de datos hacen pasible al oferente de las sanciones pertinentes y, en su caso, la aplicación del artículo 292 del Código Penal de la Nación Argentina.

_____ _____

Firma/Aclaración Oferente

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2026-12144360-APN-GCO#SOFSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 3 de Febrero de 2026

Referencia: Pliego de Condiciones Particulares - EX-2026-03200430- -APN-SG#SOFSE - "ADQUISICIÓN DE PIEDRAS DE ESMERILADO DE RIELES"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.02.03 16:35:51 -03:00

Maria Ines Blasi
Gerente
Gerencia de Compras
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.02.03 16:35:52 -03:00